



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2139 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **10 4 JUL 2023**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010321, de fecha 07/06/2023, impuesta a nombre de **JORGE LUIS DOMINGO ORIHUELA YAURI**, identificado con DNI N° 44279284, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°620-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, o tranquilidad del vecindario, en ese línea el Art. 34°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponde.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 07 de Junio de 2023, a horas 17:50 pm, intervino el establecimiento ubicado en la Calle Júpiter Mz-B-Lt-14-Huancayo, de giro BAR, he impuso la papeleta de infracción N° 010321, a nombre de **JORGE LUIS DOMINGO ORIHUELA YAURI**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.29**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N°620-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010321, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador; por lo mismo hechos que corrobora la intervención municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados al **INFORME N° 058-2023-MPH/GPEyT/UF**, emitido por el fiscalizador **HILBER MAMANI HUMPIR**, que refiere, con fecha 07/06/2023, a horas 17:50 pm, se intervino al local ubicado en la Calle JÚPITER-Mz-B-Lt-14-Huancayo, conducido por el Sr. **JORGE LUIS DOMINGO ORIHUELA YAURI**, identificado con DNI N° 44279284, imponiendo la PIA N° 10321 con código de infracción **GPET. 29, por carecer de licencia municipal de funcionamiento para giros especiales, venta de bebidas alcohólicas, expendio y consumo de licor**, evidenciando que el local viene funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento para el giro BAR, ya que al interior del local se encontró una trastienda donde se encontró 05 mesas de madera y plástico, 12 sillas de madera y plástico, 02 parlantes color negro, muisca en alto volumen, asimismo se encontró 12 personas





REPÚBLICA PERUANA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

entre damas y varones quienes se encontraban libando licor (Cerveza Pilsen) en distintas mesas, al ingreso del establecimiento se halló 02 exhibidores conteniendo cerveza Pilsen, como también licores envasados, red lavel, vinos entre otros, versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 298, 4 tomas fotográficas, y CD, presentado por interventor de la unidad de fiscalización.

Que, asimismo es preciso señalar que el artículo 4° del TUO de la ley 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimiento previo a su **apertura o instalación** de comercio y/o de servicios, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.

Que, el Reglamento de Infracciones y sanciones, considera la infracción administrativa "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento Para Giros Especiales, Venta de Bebidas Alcohólicas, Expendio y Consumo de Licor**", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y la clausura definitiva del establecimiento como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE** los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **BAR**, ubicado en la Calle Júpiter Mz-B-Lote-14-Huancayo, regentado por don **JORGE LUIS DOMINGO ORIHUELA YAURI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme al numeral 13.7 del artículo 13° del TUO de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D.S.N° 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Antonio Miro Quesada N° 121-El tambo-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en la Calle Júpiter Mz-B-Lt-14-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
  
Ing. Jehielim T. Meza León  
GERENTE